RESOLUCIÓN No. 291

(25 AGO 2025)

"Por la cual se ordena la adjudicación de un proceso de selección adelantado a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SC-SG-SA-MC-005 de 2025"

El Alcalde del Municipio de Sabanalarga – Casanare, en uso de las atribuciones legales, y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio de Sabanalarga, Casanare, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SC-SG-SA-MC-005 DE 2025** cuyo objeto es: **"REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ADULTO MAYOR Y MANTENIMIENTO DE LA CASA HOGAR DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE",** mediante la resolución No. **262** del **1 de agosto de 2025,** el cual transcurrió dando cumplimiento a todos los parámetros consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso **SI** era susceptible de limitación a MiPymes nacionales, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso.

Dentro del plazo previsto en el cronograma publicado en la plataforma de SECOP I por la Entidad y en atención a los términos legales establecidos, se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, por ello, el presente proceso de selección se limitó a MiPymes nacionales con domicilio en el municipio de Sabanalarga.

Que en el término otorgado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo se recibieron observaciones, las cuales fueron respondidas mediante oficio de fecha **06 de agosto de 2025**.

Que dentro del referido proceso de Selección Abreviada se recibió la oferta del oferente: **C&C INGENIARK S.A.S.,** con NIT 900557241-4, representada legalmente por RICHARD ARMANDO VARGAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74810428 de Sabanalarga

Que el día 19 de agosto de 2025, los miembros del Comité Evaluador procedieron a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la oferta presentada, estableciendo que el proponente C&C INGENIARK S.A.S., identificado con NIT No. 900.557.241-4, representada legalmente por **RICHARD ARMANDO VARGAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.810.428, por cuanto acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico, financiero y económico; obtuvo una calificación de 98.75 puntos sobre 100 posibles en la evaluación de las ofertas; y presentó una propuesta económica por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS

Calle 4 N° 6-15 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldía@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

VEINTIOCHO PESOS ($168.755.628,00 M/CTE), la cual se determinó como la más favorable para los intereses del Municipio y para el cumplimiento de los fines que se persiguen con el presente proceso de selección..

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que "*la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme*".

Que, conforme a los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, el municipio de Sabanalarga adelantó todas las etapas del proceso de selección y procede a la adjudicación, con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción, igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la gestión fiscal previstos en el artículo 267 ibídem, y en general, las garantías y principios establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **C&C INGENIARK S.A.S.,** con NIT 900557241-4, representada legalmente por RICHARD ARMANDO VARGAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74810428 de Sabanalarga, el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SC-SG-SA-MC-005 DE 2025**, cuyo objeto es: "**REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ADULTO MAYOR Y MANTENIMIENTO DE LA CASA HOGAR DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE**", por el valor de la propuesta presentada, equivalente a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($168.755.628,00 M/CTE)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo..

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del presente documento en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II), cuyo sitio web es identificado www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la elaboración de la minuta del contrato, dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, paralo cual se procede a su publicación en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Calle 4 N° 6-15 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldía@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede el recurso alguno de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Sabanalarga, Casanare, a los 25 AGO 2025

CARLOS EFREN ESPINOSA BERNAL
Alcalde Municipal

Aprobó: **KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR**
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: **JAIME IVÁN GONZÁLEZ SOLARTE**
Profesional Contratado Secretaría General y de Gobierno

Calle 4 N° 6-15 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270. Código Postal 855050
E-mail: alcaldía@sabanalarga-casanare.gov.co
www.sabanalarga-casanare.gov.co
Sabanalarga - Casanare